

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de BANAGRARIO S. A., frente a DIEGO DE JESÚS BETANCURT GIRALDO y otro, radicado al 2024-0132-00; aportado registro de embargo y solicitud de secuestro. Sírvase ordenar.

Viterbo, 28 de octubre de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0703/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Tiene su trámite en esta oficina la Ejecución iniciada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a los señores DIEGO DE JESÚS BETANCURT GIRALDO y JAIME AUGUSTO BETANCURT GIRALDO, radicado al 2024-00132-00.

Se ha solicitado la práctica de Secuestro de un bien, la que debe resolverse así:

HECHOS:

El 16 de julio de 2024, se decretó el embargo del inmueble rural denominado LA VALENTINA, predio 1, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción de Belén de Umbría, Risaralda, con matrícula 293-26731; con el aporte de certificado de tradición donde consta la inscripción de la cautela.

Se acerca solicitud de medida de Secuestro por parte de la demandante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial al plenario.

Del análisis de lo actuado se tiene que el predio rural, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción de Belén de Umbría, Risaralda, con matrícula 293-26731, el que ha sido objeto de cautela registrada en el certificado de tradición respectivo.

Gozando de procedencia la solicitud, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, se decretará el Secuestro del predio en su totalidad.

Como el bien se ubica fuera de esta jurisdicción, se ordenará librar despacho comisorio en términos del artículo 37 y siguientes del código general del proceso.

Se enviará copia de la solicitud, del certificado de tradición con la inscripción debida, además del libelo -carpeta dos-.

Se otorgará facultad de designar y posesionar el auxiliar de la justicia en la diligencia, fijarle honorarios por la asistencia y advertir la obligación de rendir informes mensuales ante esta oficina. Igualmente, facultad de sub-comisionar si es del caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agrega la solicitud a la acción Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a los señores DIEGO DE JESÚS BETANCURT GIRALDO y JAIME AUGUSTO BETANCURT GIRALDO, radicado al 2024-00132-00; en consecuencia, DECRETA EL SECUESTRO, del siguiente bien:

1- Lote rural denominado LA VALENTINA, predio 1, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción de Belén de Umbría, Risaralda.

Predio identificado con matrícula 293-26731. Registrado a nombre del señor DIEGO DE JESÚS BETANCURT GIRALDO.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Reparto de Belén de Umbría, Risaralda.

Se enviarán los insumos suficientes para la realización de la diligencia – libelo, solicitud de cautela, certificado de tradición insumos obrantes en la carpeta dos.

TERCERO: El comisionado tendrá plena facultad para el desarrollo de la diligencia:

Designar auxiliar de la justicia -secuestre-, posesionarlo, fijarle honorarios por su asistencia, prevenirle que debe rendir informes mensuales de su gestión ante esta oficina y de sus obligaciones legales en el cargo. Igualmente, facultad de sub-comisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0180 del 29/10/2024


DAVID FERNANDO RÍOS OSÓRIO
SECRETARIO